



## Asamblea General

Distr. general  
16 de marzo de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones  
Tema 64 b) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2008

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/63/430/Add.2)]

#### **63/181. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981, en la que proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

*Recordando también* el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>1</sup>, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup> y otras disposiciones pertinentes sobre derechos humanos,

*Recordando además* sus resoluciones anteriores sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias, entre ellas la resolución 62/157, de 18 de diciembre de 2007, así como la resolución 6/37 del Consejo de Derechos Humanos, de 14 de diciembre de 2007<sup>3</sup>, en la que, entre otras cosas, se prorrogó el mandato de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias,

*Reafirmando* el reconocimiento por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y el llamamiento que hizo a todos los gobiernos para que, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales y teniendo debidamente en cuenta sus respectivos sistemas jurídicos, adoptaran las medidas apropiadas para hacer frente a la intolerancia y otras formas análogas de violencia basadas en la religión o las creencias, en particular las prácticas de discriminación contra la mujer y la profanación de lugares religiosos, reconociendo que todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, expresión y religión<sup>4</sup>,

<sup>1</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>2</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. I, secc. A.

<sup>4</sup> Véase A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

*Considerando* que la religión o las creencias, para aquellos que las profesan, son uno de los elementos fundamentales de su concepción de la vida y que la libertad de religión o de creencias debe respetarse y garantizarse plenamente,

*Considerando también* que la falta de respeto y la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, han sido la causa, directa o indirecta, de guerras y grandes padecimientos para la humanidad,

*Reconociendo* la importante labor llevada a cabo por el Comité de Derechos Humanos de impartir orientación con respecto al alcance de la libertad de religión o de creencias,

*Decidida* a acelerar la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

*Convencida* de que, por consiguiente, es preciso multiplicar e intensificar las iniciativas encaminadas a promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias y eliminar todas las formas de odio, intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias, como también se señaló en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

*Reafirmando* que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, lo que incluye la libertad de tener o adoptar la religión o creencias que uno elija y la libertad de manifestarlas individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante la enseñanza, las prácticas, el culto y la celebración de ritos,

*Gravemente preocupada* por todos los ataques contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios en violación del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos y el derecho humanitario, incluida toda destrucción deliberada de reliquias y monumentos,

*Gravemente preocupada también* por todo uso indebido de los procedimientos de registro y la aplicación de procedimientos de registro discriminatorios como medio para limitar el derecho a la libertad de religión o creencias de los miembros de determinadas comunidades religiosas, las limitaciones impuestas a las publicaciones religiosas, así como la imposición de obstáculos a la construcción de lugares de culto, incompatibles con el ejercicio de la libertad de religión o creencias,

*Señalando* que una distinción formal o jurídica en el plano nacional entre diferentes tipos de religiones o creencias puede, en algunos casos, constituir una discriminación y obstaculizar el disfrute de la libertad de religión o creencias,

*Expresando profunda preocupación* por todas las formas de discriminación e intolerancia, incluidos los prejuicios contra las personas y los estereotipos despectivos de las personas, basadas en la religión o las creencias,

*Reconociendo* la importancia de un mayor diálogo entre las religiones y dentro de cada religión para promover la tolerancia en asuntos relacionados con la religión o las creencias, y acogiendo con satisfacción las diferentes iniciativas a este respecto, entre ellas la Alianza de Civilizaciones y los programas dirigidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Poniendo de relieve* que los Estados, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de

información desempeñan un importante papel al promover la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y en la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluida la libertad de religión o creencias,

*Convencida* de la necesidad de afrontar el aumento en diversas partes del mundo de un extremismo religioso que afecta a los derechos de las personas, las situaciones de violencia y discriminación que afectan a muchas mujeres y otras personas por motivo o en nombre de la religión o las creencias o debido a prácticas culturales y tradicionales, y el uso indebido de la religión o las creencias para fines incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas así como con otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

*Subrayando* la importancia de la educación en la promoción de la tolerancia, que incluye la aceptación y el respeto de la diversidad por parte del público, incluso en relación con las expresiones religiosas, y subrayando también el hecho de que la educación, en particular en la escuela, debe contribuir de manera significativa a promover la tolerancia y a la eliminación de la discriminación basada en la religión o las creencias,

*Reafirmando*, a ese respecto, que la educación debe ir dirigida a desarrollar plenamente la personalidad y fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y ha de servir para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y los grupos raciales o religiosos e impulsar las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

1. *Condena* todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias, así como los atentados contra la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias;

2. *Destaca* que el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión se aplica por igual a todas las personas, independientemente de su religión o sus creencias, y sin discriminación en su derecho a igual protección de la ley;

3. *Pone de relieve* que, como subrayó el Comité de Derechos Humanos, las limitaciones a la libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias se permiten solamente si tales limitaciones están prescritas por la ley, son necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y las libertades fundamentales de los demás, son no discriminatorias y se aplican de manera que no vicie el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión;

4. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento generalizado de los casos de intolerancia y violencia hacia miembros de muchas comunidades religiosas y de otro tipo en diversas partes del mundo, incluidos los casos motivados por la islamofobia, el antisemitismo y la cristianofobia;

5. *Expresa preocupación* por la persistencia de la intolerancia y discriminación sociales institucionalizadas que se practican contra muchas personas en nombre de la religión o las creencias;

6. *Recuerda* que los procedimientos jurídicos relativos a los grupos basados en la religión o las creencias y a los lugares de culto no son condición indispensable para el ejercicio del derecho a manifestar la propia religión o las propias creencias;

7. *Pone de relieve* que los procedimientos descritos en el párrafo 6 *supra*, en los planos nacional y local, cada vez que se planteen como requisito jurídico, deben aplicarse de manera no discriminatoria para que contribuyan a la protección efectiva del derecho de toda persona a profesar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, y tanto en público como en privado;

8. *Reconoce con preocupación* la situación de las personas en situaciones vulnerables, en particular las personas privadas de libertad, los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos, los niños, las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y los migrantes, en cuanto a su capacidad de ejercer libremente su derecho a la libertad de religión o de creencias;

9. *Insta* a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para proteger y promover la libertad de pensamiento, conciencia, y religión o creencias, lo cual implica:

a) Velar por que sus sistemas constitucionales y legislativos proporcionen garantías suficientes y efectivas de libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias a todos sin distinción, entre otras cosas, proporcionando recursos efectivos en los casos en que se haya violado el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, o el derecho a practicar libremente una religión, incluido el derecho a cambiar de religión o de creencias;

b) Garantizar que dentro de su jurisdicción nadie se vea privado del derecho a la vida, la libertad o la seguridad personal a causa de su religión o sus creencias y que nadie sea sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, arresto ni detención arbitrarios por ese motivo, y lleven ante la justicia a todos los responsables de violar esos derechos;

c) Velar por que no se discrimine a nadie a causa de su religión o sus creencias al acceder, entre otras cosas, a la educación, la sanidad, el empleo, la asistencia humanitaria o las prestaciones sociales;

d) Examinar, cada vez que corresponda, las prácticas de registro en vigor, para asegurar que no limiten el derecho de todas las personas a manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado;

e) Velar por que no se nieguen a nadie documentos oficiales por motivos de religión o creencias, y por que todos tengan derecho a no divulgar contra su voluntad en esos documentos información relativa a la religión que se profesa;

f) Asegurar que todos tengan el derecho y la oportunidad de tener acceso, en un marco general de igualdad, a la función pública de su país, sin discriminación alguna basada en la religión o las creencias;

g) Garantizar, en particular el derecho de todas las personas a practicar su religión o reunirse en relación con una religión o creencia y a establecer y mantener lugares para esos propósitos, así como el derecho de todas las personas a escribir, publicar y difundir textos pertinentes en esas esferas;

h) Garantizar que, de conformidad con la legislación nacional apropiada y las normas internacionales de derechos humanos, se respete y proteja plenamente la libertad de todas las personas y miembros de grupos de establecer y mantener instituciones religiosas, caritativas y humanitarias;

i) Hacer todo lo posible, de conformidad con su legislación nacional y con las normas internacionales de derechos humanos, para que se respeten y protejan plenamente los lugares, santuarios y símbolos religiosos, y adoptar medidas adicionales en los casos en que sean vulnerables a actos de profanación o destrucción;

j) Garantizar que todos los funcionarios y empleados públicos, incluidos los miembros de las fuerzas del orden, las fuerzas armadas y los educadores, en el desempeño de sus funciones oficiales, respeten las diferentes religiones y creencias

y no discriminen por motivos de religión o creencias, y que se imparta toda la educación o capacitación que sea necesaria y apropiada;

10. *Condena* cualquier apología del odio religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea mediante la utilización de medios de difusión impresos, audiovisuales o electrónicos o por cualquier otro medio;

11. *Pone de relieve* que la libertad de religión o creencias y la libertad de expresión son interdependientes, están interrelacionadas y se refuerzan mutuamente;

12. *Insta* a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para eliminar la intolerancia y la discriminación basadas en la religión o las creencias, lo cual implica, concretamente:

a) Adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, para combatir el odio, la discriminación, la intolerancia y los actos de violencia, la intimidación y la coerción motivadas por la intolerancia basada en la religión o las creencias, así como la incitación a la hostilidad y la violencia, con especial consideración a los miembros de minorías religiosas en todas partes del mundo y prestando especial atención a las prácticas que violan los derechos humanos de las mujeres y las discriminan, incluso en el ejercicio de su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias;

b) Promover y alentar, mediante la educación y por otros medios, la comprensión, la tolerancia y el respeto en todas las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o creencias, y emprender todas las iniciativas apropiadas para alentar a los docentes a que promuevan la comprensión, la tolerancia y el respeto mutuos;

13. *Pone de relieve* que no se debe equiparar a ninguna religión con el terrorismo, ya que esto puede tener consecuencias adversas para el disfrute del derecho a la libertad de religión o creencias de todos los miembros de las comunidades religiosas de que se trate;

14. *Destaca* la necesidad de intensificar el diálogo, entre otras cosas, por conducto de la Alianza de Civilizaciones y el Alto Representante y el centro de coordinación en la Secretaría designado por la Asamblea General en su resolución 62/90, de 17 de diciembre de 2007, para interactuar con las diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas y coordinar su contribución al diálogo;

15. *Destaca* la importancia de mantener un diálogo permanente y fortalecido entre las religiones o creencias y dentro de cada una de ellas, en todos los niveles y con una participación más amplia, incluso de las mujeres, para promover la tolerancia, el respeto y la comprensión mutua;

16. *Invita* a todas las instancias a abordar, en el contexto del diálogo entre religiones y culturas, cuestiones como las siguientes, en el marco de las normas internacionales de derechos humanos:

a) El aumento del extremismo religioso que afecta a las religiones en todas las partes del mundo;

b) Las situaciones de violencia y discriminación que afectan a muchas mujeres y otras personas por motivo o en nombre de la religión o las creencias o debido a prácticas culturales y tradicionales;

c) El uso indebido de la religión o las creencias para fines incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas, así como con otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas;

17. *Acoge con beneplácito y alienta* la continuación de las iniciativas de todas las instancias de la sociedad, como las organizaciones no gubernamentales y los órganos y grupos basados en la religión o las creencias, para promover la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones<sup>5</sup>, y las alienta además en su labor de promover la libertad de religión o creencias y poner en primer plano casos de intolerancia, discriminación y persecución por motivos religiosos;

18. *Recomienda* que los Estados, las Naciones Unidas y otras instancias, como las organizaciones no gubernamentales y los órganos y grupos basados en la religión o las creencias, en su labor de promover la libertad de religión o creencias, garanticen la difusión más amplia posible del texto de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, en tantos idiomas como sea posible, y promuevan su aplicación;

19. *Acoge con beneplácito* la labor y el informe provisional de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias<sup>6</sup>;

20. *Insta* a todos los gobiernos a cooperar plenamente con la Relatora Especial, responder favorablemente a toda solicitud que formule para visitar países y suministrarle toda la información necesaria para el efectivo cumplimiento de su mandato;

21. *Pide* al Secretario General que vele por que la Relatora Especial reciba los recursos necesarios para desempeñar cabalmente su mandato;

22. *Pide* a la Relatora Especial que le presente un informe provisional en su sexagésimo cuarto período de sesiones;

23. *Decide* examinar la cuestión de la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa en su sexagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

*70ª sesión plenaria  
18 de diciembre de 2008*

---

<sup>5</sup> Véase la resolución 36/55.

<sup>6</sup> Véase A/63/161.